



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia

## FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA

Entidad originadora:	Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo.
Fecha (dd/mm/aa):	
Proyecto de Decreto/Resolución:	Por la cual se modifica el Parágrafo del artículo 2 de la Resolución 1481 de 2014.

### 1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

El parágrafo del artículo 2 de la Resolución 1481 de 2014, señala que podrán actuar como agencias transnacionales las Cajas de Compensación Familiar, las bolsas de empleo, la Agencia Pública de Empleo a cargo del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y las demás agencias públicas de gestión y colocación de empleo. Sin embargo, respecto a las personas jurídicas de derecho privado que se constituyan como agencias transnacionales, se establece que no podrán tener en su objeto social actividades diferentes de la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo para reclutar o colocar oferentes de mano de obra, por lo que, en ningún caso, podrán cumplir funciones mixtas u otras actividades comerciales. (Subraya nuestra).

Este parágrafo lleva siete (7) años vigente, no obstante, la experiencia de la Unidad del SPE le ha permitido conocer que esta disposición limita un alto porcentaje de prestadores del Servicio Público de Empleo, independientemente de estar constituidos como Agencias de Empleo lucrativas o no lucrativas, y de personas jurídicas de naturaleza privada, que desean prestar los servicios para reclutar o colocar oferentes de mano de obra en el extranjero, dado que dentro de sus funciones como empresas tienen actividades diferentes a la gestión y colocación.

Por lo anterior, se evidencia la necesidad de modificar el parágrafo de tal forma que le permita a todos los prestadores, previo al cumplimiento de los requisitos jurídicamente establecidos en la Resolución 1481 de 2014, en concordancia con el Decreto 1072 de 2015 modificado parcialmente por el Decreto 1823 de 2020, poder autorizarse como agencias transnacionales sin que exista para algunos de ellos limitaciones relacionadas con su objeto social.

### 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

El proyecto de modificación normativa va dirigido a los Prestadores del Servicio Público de Empleo y/o a las personas jurídicas que deseen obtener autorización especial como agencias transnacionales para prestar servicios de gestión y colocación de empleo con el fin de reclutar o colocar oferentes de mano de obra en el extranjero.

### 3. VIABILIDAD JURÍDICA

#### 3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo.

Con la Ley 1636 de 2013, se creó el mecanismo de protección al cesante en Colombia con la finalidad de articular y ejecutar un sistema integral de políticas activas y pasivas de mitigación de los efectos del desempleo, facilitando la reinserción de la población cesante en el mercado laboral en condiciones de dignidad, mejoramiento de la calidad de vida, permanencia y formalización. Dentro de dichas políticas se crea el Servicio Público de Empleo como un servicio obligatorio, cuya dirección, coordinación y control está a cargo del Estado; y a su vez, se crea la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo encargada de administrar la política y la Red de Prestadores.

De acuerdo con lo estipulado en la Ley 1636 y el Decreto 1072 de 2015 modificado parcialmente por el Decreto 1823 de 2020, son prestadores del Servicio Público de Empleo las personas jurídicas de derecho público o privado autorizados por la autoridad competente para prestar servicios de gestión y colocación de empleo de manera presencial, virtual o mixta, clasificándolos en: Agencia Pública de Empleo a cargo del Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena), las Agencias



Públicas y Privadas de Gestión y Colocación de Empleo, incluidas las constituidas por las Cajas de Compensación Familiar y las Bolsas de Empleo. Ahora bien, en virtud del artículo 37 de la mencionada Ley, la agencia que preste los servicios de gestión y colocación de empleo para reclutar o colocar oferentes de mano de obra en el extranjero, deberá contar con autorización especial otorgada por el Ministerio de Trabajo, previo el cumplimiento de los requisitos que fijado el Ministerio mediante resolución, adicionándose que los servicios de gestión y colocación de empleo que presten estas agencias serán reglamentados por el Ministerio del Trabajo con el propósito de proteger y promover los derechos de los trabajadores migrantes, requisitos que actualmente se encuentran en la Resolución 1481 de 2014.

3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada.

La Resolución 1481 de 2014, se encuentra vigente en toda su integralidad desde su publicación, lo cual ocurrió el 23 de abril de 2014, en el Diario Oficial No. 49.131.

3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas.

Lo que pretende este proyecto de acto administrativo es modificar el *parágrafo del artículo 2 de la Resolución 1481 de 2014*.

3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción).

N/A

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales.

No se configuran circunstancias jurídicas adicionales.

**4. IMPACTO ECONÓMICO (Si se requiere)**

N/A

**5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si se requiere)**

N/A

**6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (Si se requiere)**

N/A

**7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)**



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia

## FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA

### ANEXOS:

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria <i>(Firmada por el servidor público competente –entidad originadora)</i>	<i>(Marque con una x)</i>
Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo <i>(Cuando se trata de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad)</i>	<i>(Marque con una x)</i>
Informe de observaciones y respuestas <i>(Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)</i>	<i>(Marque con una x)</i>
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio <i>(Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados)</i>	<i>(Marque con una x)</i>
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública <i>(Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)</i>	<i>(Marque con una x)</i>
Otro <i>(Cualquier otro aspecto que la entidad originadora de la norma considere relevante o de importancia)</i>	<i>(Marque con una x)</i>

Vo. Bueno

**AMANDA PARDO OLARTE**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Ministerio del Trabajo

Aprobó:

**RAUL HERNANDO ESTEBAN GARCÍA**  
Jefe de la Oficina Jurídica  
Especial de Servicio Público de Empleo-UASPE

**ANGI VIVIANA VELÁSQUEZ VELÁSQUEZ**  
Directora General  
Unidad Administrativa Especial de Servicio Público de Empleo-UASPE

